



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000086 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 26 de Febrero del 2018

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 0003441-2018, de fecha 19 de Febrero de 2018, por la cual la Sra. **ISABEL TOMASA DIONICIO CÓRDOVA**, servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita se le otorgue Licencia Con Goce De Haber por enfermedad grave de cónyuge; el Informe N° 211-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 23 de Febrero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que « (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento»;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, «Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...). El uso de derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución»;

Que, el artículo 2° de la Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave - Ley N° 30012, establece que «es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional».

Que, el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que «la Licencia por enfermedad del hijo, padres, cónyuge o concubino (a), diagnosticado en estado grave o terminal, o que haya sufrido accidente que ponga en grave riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario».

Que, con la solicitud del Visto, la servidora **ISABEL TOMASA DIONICIO CÓRDOVA**, de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita Licencia Con Goce De Haber por enfermedad grave de su cónyuge, y siendo que mediante Informe N° 211-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 23 de Febrero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal, el cual emite opinión favorable del otorgamiento de la licencia con goce de haber por el plazo comprendido del 19 al 25 de Febrero de 2018;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**



Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la servidora ISABEL TOMASA DIONICIO CÓRDOVA, el uso de LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad grave de su cónyuge, con eficacia anticipada, computados a partir del 19 al 25 de Febrero de 2018;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a doña ISABEL TOMASA DIONICIO CÓRDOVA, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal del referido trabajador y tomar las acciones a que tuviera lugar.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Zenaída Solís Estrada*  
-----  
ZENAÍDA SOLÍS ESTRADA  
GERENTE